

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2612 DE 2022
(MARZO 28)**

Por medio de la cual se adoptan lineamientos de la Política de Transparencia y acceso a la información pública de la Institución de Educación Superior Pública de Buga.

El RECTOR DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR pública de Buga, en uso de las facultades legales, en especial las contenidas en el Estatuto General, Acuerdo 086 de 2021, Acuerdo 007 de 2013, y las demás normas legales vigentes, y

CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 74 de la Constitución Política de Colombia, establece como derecho de las personas y organizaciones acceder a los documentos públicos; el Artículo 270, establece el derecho a la participación ciudadana, con el fin de que se permita vigilar que la Gestión Pública se cumpla en todos los niveles administrativos y verificar sus resultados; el Artículo 209, determina la obligación de cumplir con el principio de publicidad de la Administración.

La Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones” regula el derecho fundamental de acceso a la información pública, los procedimientos para su ejercicio y garantía así como las excepciones a la publicidad de información; y define una serie de obligaciones para la institución pública de educación superior de Buga como sujeto obligado al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la mencionada Ley. De esta forma, el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014 determina el ámbito de aplicación y establece puntualmente en el literal b como sujetos obligados a “los órganos, organismos y entidades estatales independientes o autónomos y de control”, entre ellos LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR pública de Buga.

Para cumplir con el ejercicio del derecho fundamental de acceder a la información pública la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR pública de Buga tiene la obligación de divulgar activamente la información pública sin que medie solicitud alguna –transparencia activa-; y de responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y gratuita a las solicitudes de acceso a la información pública -transparencia pasiva-; para ello, debe producir o capturar dicha información. Lo anterior, bajo el entendido que toda persona puede conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados.

En este contexto, a LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR pública de Buga le corresponde como sujeto obligado cumplir con:

Capacitamos Para la Transformación Productiva

Carrera 12 # 26c-74 Guadalajara de Buga - PBX: 57 (2) 389 6023

ventanillaunica@ita.edu.co - notificacionesjudiciales@ita.edu.co

www.ita.edu.co

- Divulgar la información de manera proactiva y cumplir con el principio de máxima publicidad y la presentación de la información con criterios diferenciales de accesibilidad (Artículos 2, 3 y 8 de la Ley 1712 de 2014).
- La publicación de la información mínima obligatoria respecto a la estructura de la entidad, de la contratación, de los servicios, procedimientos y funcionamiento (artículos 9, 10 y 11 de la Ley 1712 de 2014).
- Adoptar esquemas de publicación, crear y mantener actualizado el Registro de Activos de Información y adoptar un Programa de Gestión Documental. (artículos 12, 13, 15 de la Ley 1712 de 2014).

Adicionalmente, el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República 1081 de 2015, define y precisa una serie de disposiciones en materia de transparencia y del derecho de acceso a la información pública, tales como:

- La publicación de la información en la sección de Transparencia del sitio web oficial (artículo 2.1.1.2.1.4)
- Directorio de información de servidores públicos, empleados y contratistas (artículo 2.1.1.2.1.5)
- Publicación de trámites y servicios, de la información contractual, de procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras y del Plan Anual de Adquisiciones. (artículos 2.1.1.2.1.6, 2.1.1.2.1.7, 2.1.1.2.1.8, 2.1.1.2.1.9, 2.1.1.2.1.10).
- La recepción y respuesta a solicitudes de información pública -medios idóneos de recepción y seguimiento; contenido y oportunidad de la respuesta. (artículos 2.1.1.3.1.1, 2.1.1.3.1.2 y 2.1.1.3.1.4)
- Procedimiento para las solicitudes de acceso a la información con identificación reservada (artículo 2.1.1.3.1.3)
- Gestión de la información clasificada y reservada (artículos 2.1.1.4.1 al 2.1.1.4.4.2)
- Instrumentos de la gestión de información pública - Registro de Activos de Información, Índice de Información Clasificada y Reservada, Esquema de Publicación de Información y Programa de Gestión Documental (artículos del 2.1.1.5.1. al 2.1.1.5.4.6)
- Seguimiento a la gestión de la información (artículos 2.1.1.6.1 y 2.1.1.6.2)

En virtud de los considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente política de Transparencia es el instrumento que contiene los mecanismos de transparencia activa y transparencia pasiva que permiten materializar el derecho fundamental de acceso a la información pública a toda la ciudadanía.

Capacitamos Para la Transformación Productiva

Carrera 12 # 26c-74 Guadalajara de Buga - PBX: 57 (2) 389 6023

ventanillaunica@ita.edu.co - notificacionesjudiciales@ita.edu.co

www.ita.edu.co

ARTÍCULO 2. PROPOSITO. La Política de Transparencia y acceso a la información garantiza que la información pública generada, adquirida, transformada o que posea la Entidad, se encuentre disponible para toda la ciudadanía mediante la utilización de instrumentos articulados.

Asimismo, permite que la ciudadanía y los servidores públicos identifiquen los mecanismos, los instrumentos y los medios que la entidad utiliza para divulgar la información pública (transparencia activa); y los canales para solicitar la información (transparencia pasiva).

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS. Son objetivos de La Política de Transparencia y acceso a la información de la institución:

- Definir y divulgar los mecanismos de cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias establecidas para la Institución en materia de transparencia y acceso a la información pública, como sujeto obligado y órgano garante.
- Promover, en todas las dependencias de la entidad, una cultura de la transparencia y de la publicidad de la información pública, de forma que la ciudadanía acceda de manera oportuna, diferenciada y en formatos accesibles a la información que la entidad genere, obtenga, adquiera o controle.

ARTÍCULO 4. ALCANCE. Esta política institucional aplica a: (i) todas las dependencias de la Institución de Educación Superior Pública de Buga que generen, obtengan, adquieran, divulguen o controlen información pública; y (ii) todos los funcionarios, y contratistas que se encuentren vinculados con la institución, y que tengan en su poder información pública.

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS ORIENTADORES. De acuerdo con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, la institución adopta los instrumentos y los medios para divulgar la información pública (transparencia activa); y los canales para solicitar la información (transparencia pasiva) establecidos en la misma.

ARTÍCULO 6. ESTRATEGIA Y MECANISMOS DE TRANSPARENCIA. La IES a través de la presente política, describe los mecanismos con los que cuenta para publicar información y gestionar las solicitudes de la misma a la ciudadanía y partes interesadas, los cuales requieren de permanente actualización:

Mecanismos de Transparencia activa:

- Diagnóstico del estado de la publicación de información pública: Corresponde a una revisión periódica que realiza la entidad a la información obligatoria publicar en el botón de transparencia del sitio web de la entidad.
- Registro de Activos de Información: La entidad dispone de un inventario de la información que posee y administra, publicada en el portal web que permite a la ciudadanía y partes interesadas identificar su localización.

Capacitamos Para la Transformación Productiva

Carrera 12 # 26c-74 Guadalajara de Buga - PBX: 57 (2) 389 6023

ventanillaunica@ita.edu.co - notificacionesjudiciales@ita.edu.co

www.ita.edu.co

- Índice de Información Clasificada y Reservada: La entidad dispone en el portal web de un inventario de información clasificada y reservada que administra la Entidad.
- Esquema de Publicación de Información: Es el instrumento para informar, de forma ordenada, a la ciudadanía, interesados y usuarios, sobre la información publicada y que publicará, conforme al principio de divulgación proactiva de la información previsto en el artículo 3° de la Ley 1712 de 2014, y sobre los medios a través de los cuales se puede acceder a la misma.
- Publicación del Informe de cumplimiento de decisiones de tutela sobre el derecho de acceso a la información pública: Se realiza en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1712. Eventualmente, se realiza este informe, puesto que la Ley no establece una periodicidad para su elaboración y publicación.
- Actividades de promoción y divulgación: La entidad cuenta con un curso virtual de “Transparencia y Acceso a la Información Pública” disponible para toda la ciudadanía en el campus virtual de la página web institucional. Asimismo, se cuentan con (i) los informes y con folletos elaborados por la entidad en la biblioteca disponible en la página web; y (ii) un módulo de formación en las jornadas de inducción y de reinducción de la entidad.
- Publicación de decisiones de tutela y normatividad relacionada con la garantía del derecho de acceso a la información pública: Se realiza en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1712. En el link de Transparencia de la página web institucional se encuentra publicada esta información, la cual es actualizada cada vez que la entidad tiene conocimiento de la expedición de una norma sobre la materia o de la publicación de una decisión de tutela relacionada con este derecho.

Mecanismos de Transparencia pasiva:

- Normatividad interna por la cual se reglamenta el ejercicio del Derecho de Petición y el trámite interno de las peticiones misionales y administrativas presentadas ante IES y el acceso a la información pública.
- Programa de Gestión Documental: La entidad dispone de un programa que permite dar cumplimiento de las técnicas y normatividad en materia de gestión documental, y otros elementos tales como Tablas de Retención Documental, Cuadros de Clasificación Documental y Tablas de Valoración Documental.
- Política de Protección de datos personales: Es la herramienta fundamental de la Entidad para la protección de los datos personales y la atención de consultas y reclamos que se generen a raíz de la gestión y administración de esta información.
- Formulario para la solicitud de información pública bajo el procedimiento especial con identificación reservada.
- Reporte de solicitudes de acceso a la información y de peticiones, quejas y reclamos elaborados durante la vigencia anterior.
- Plantilla de respuesta negativa a solicitudes de información de la entidad.

ARTÍCULO 7. RESPONSABILIDADES Y TIEMPOS DE EJECUCIÓN. Las actividades que se desarrollan para dar cumplimiento a la política de rendición de cuentas, se organizan a través de un cronograma que especifica los responsables de ejecutarlas y los recursos necesarios.

La metodología para la implementación de las estrategias o mecanismos, se debe definir anualmente con el equipo encargado, para identificar mejoras con base en los resultados de la estrategia en la vigencia anterior. El cronograma puede variar teniendo en cuenta el análisis de entorno. Así mismo, se tendrán en cuenta los resultados en materia del desempeño de los resultados en el Índice de Transparencia (ITA) y los resultados del FURAG.

ARTÍCULO 8. PROCESO DE SOCIALIZACIÓN. La presente resolución, así como los subsecuentes planes desarrollados para cada vigencia deben ser publicados y socializados con las partes interesadas, en los diferentes medios dispuestos por la institución al inicio de cada vigencia.

ARTÍCULO 9. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA. La Oficina Asesora de Control Interno, realizará el seguimiento y verificación a los resultados de la implementación de las Estrategias, a través del seguimiento que esa oficina realiza al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para cada vigencia. Así mismo, la oficina de Planeación tendrá la obligación de monitorear y coordinar la ejecución de las actividades propuestas en cada estrategia.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Guadalajara de Buga, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2022.


GUSTAVO RUBIO LOZANO
Rector

Proyectó: Jeffrey Lozano
Oficina Planeación Institucional